



Señora Juez, doy cuenta a usted que el proceso de la referencia DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por YEISON ENRIQUE VILORIA DIAZ Y OTROS en contra de ALICIA MERCEDES VILORIA CAMARGO, se encuentra pendiente de trámite y que se aportó notificación por aviso de la demandada.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Marzo 21 de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : YEISON ENRIQUE VILORIA DIAZ Y OTRO
DEMANDADO : ALICIA MERCEDES VILORIA CAMARGO
RADICACION : 2022-00427-00

Objeto de Decisión

Al proceso de la referencia se aportó por la parte actora aviso de notificación de la demandada, quien no hizo uso del término del traslado. Bajo ese entendido, habiéndose notificado dicha parte del auto admisorio del libelo lo procedente es señalar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Siendo, así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 15 de mayo de 2024 , a las 8:30 a.m., para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a sus correos electrónicos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ

Juez Primero Civil del Circuito de Soledad – Atlántico

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd6084f33bd5cb6377a0041ea8f03c91df11f952c4496e848b4dac25627a7a1**

Documento generado en 21/03/2024 04:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>